



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE
Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO
Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER
Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ
Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCAL TITULAR:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCAL SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE
Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

DICTAMEN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA F.A.C.A. PROPONIENDO UN PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (SESIONES NO PRESENCIALES EN CASOS DE FUERZA MAYOR)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º - Dentro de los diez primeros días del mes de diciembre de cada año, la Cámara de Diputados será convocada por la presidencia a los efectos de proceder a su constitución y a la elección de sus autoridades de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de este reglamento. Dentro de los últimos diez días del mes de febrero de cada año, se convocará a la Cámara de Diputados a sesiones preparatorias con el único objeto de fijar los días y horas de sesión para el período ordinario.

En situaciones extraordinarias o de fuerza mayor podrá constituirse Cámara de manera remota acreditando la presencia de las diputadas y los diputados por medios digitales o electrónicos que a criterio de la presidencia sean los más idóneos para tal fin.”

Artículo 2º.- Modificase el artículo 2º del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º - Reunidos diputadas y diputados en ejercicio, en forma presencial o remota, cuyo mandato no finalice en el mes corriente, juntamente con las y los electos, en número suficiente para formar quórum, se procederá a elegir entre las y los primeros, a pluralidad de votos, a quien sea titular de la presidencia provisional, presidiendo esta votación la o el diputado en ejercicio de mayor edad. De inmediato, en los años de renovación de Cámara, se considerarán las impugnaciones por negación de las calidades exigidas por el artículo 48 de la Constitución Nacional, se leerán los escritos recibidos y será concedida la palabra a diputadas y diputados que quieran formular alguna impugnación y a los afectados por la misma. Quien haga uso de la palabra dispondrá de quince minutos improrrogables, y aparte de las y los autores de la impugnación y de las y los personalmente alcanzados por ella, sólo se admitirá una intervención en representación de cada bloque. Cuando no correspondiera la reserva del diploma, de acuerdo con lo que se establece en el inciso 1º del artículo siguiente, la o el presidente provisional llamará por orden alfabético de distrito a las diputadas electas y a los diputados electos a prestar juramento en la forma prescripta en el artículo 10. Acto continuo se procederá a la elección, a pluralidad de votos, de la presidencia, vicepresidencia 1º, vicepresidencia 2º y vicepresidencia 3º, haciéndose las



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

comunicaciones pertinentes al Poder Ejecutivo nacional, al Honorable Senado de la Nación y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.”

Artículo 3º.- Modificase el artículo 12 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º.- Modificase el artículo 14 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 14. Las diputadas y los diputados no constituirán Cámara fuera de la sala de sesiones, salvo los casos de fuerza mayor, en que podrá constituirse en un ámbito diferente al Congreso donde se garanticen condiciones de salubridad, higiene, seguridad y distanciamiento social
En situaciones extraordinarias o de fuerza mayor podrá también constituirse Cámara de manera remota acreditando la presencia de las diputadas y los diputados por medios digitales o electrónicos que a criterio de la presidencia sean los más idóneos para tal fin.”*

Artículo 5º.- Modificase el artículo 15 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 15. Para formar quórum legal será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose como tal cuando los miembros presentes superen a los miembros ausentes.
En situaciones extraordinarias o de fuerza mayor podrá formarse el quórum de manera remota acreditando la presencia de las diputadas y los diputados por medios digitales o electrónicos que a criterio de la presidencia sean los más idóneos para tal fin.”*

Artículo 6º.- Modificase el artículo 24 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 24. Durante la sesión ninguna diputada ni ningún diputado podrá ausentarse del recinto de la Cámara o en el caso de las situaciones excepcionales que este Reglamento prevé en su artículo 14, de la sesión remota, en su caso, sin cumplir con lo preceptuado por el artículo 178 del reglamento. Si lo hiciere, la Presidencia lo pondrá en conocimiento de la Cámara y la Secretaría pasará la nota establecida en el artículo 22 a la Contaduría, a los efectos de la sanción consignada en el artículo 23.”

Artículo 7º.- Modificase el artículo 27 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCAL TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCAL SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

“Artículo 27. En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de las diputadas y los diputados, la minoría podrá reunirse en el recinto de sesiones, o en el caso de las situaciones excepcionales que este Reglamento prevé en su artículo 14, en el entorno virtual, para acordar los medios de compeler a las y los inasistentes.”

Artículo 8º.- Modificase el artículo 33 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 33. En las sesiones secretas sólo podrán encontrarse en forma presencial o remota, además de las y los miembros de la Cámara y sus secretarias y secretarios, senadoras y senadores de la Nación, ministras y

ministros, secretarias y secretarios de Estado, las y los demás funcionarios cuya presencia autorice el cuerpo y los taquígrafos que la presidencia designe. Las y los funcionarios y las y los taquígrafos deberán prestar juramento especial, ante la presidencia, de guardar el secreto.”

Artículo 9º.- Modificase el artículo 39 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 39. Son atribuciones y deberes del presidente:

- 1. Llamar a los diputados al recinto y abrir las sesiones;*
- 2. Dar cuenta de los asuntos entrados en el orden y la forma establecidos en el artículo 165;*
- 3. Dirigir la discusión de conformidad al reglamento;*
- 4. Llamar a los diputados a la cuestión y al orden;*
- 5. Proponer las votaciones y proclamar su resultado;*
- 6. Preparar el orden del día en defecto del proyecto de la Comisión de Labor Parlamentaria;*
- 7. Autenticar con su firma rubricada o digital el Diario de Sesiones, que servirá de acta y, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos de la Cámara;*
- 8. Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Cámara para ponerlas en conocimiento de ésta;*
- 9. Hacer citar a sesiones de tablas y especiales;*
- 10. Proveer lo concerniente a la policía, orden y mecanismo de la Secretaría;*
- 11. Presentar a la aprobación de la Cámara los presupuestos de sueldos y gastos de ella;*
- 12. Nombrar todos los empleados de la Cámara, con excepción de los secretarios y prosecretarios.*

Las vacantes que ocurran dentro del personal cuya designación corresponde al presidente en virtud de lo dispuesto en el presente inciso, serán provistas, en lo posible, por ascenso dentro de las respectivas categorías, tomando como base la competencia, aptitudes acreditadas y la antigüedad en el empleo. En



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolás

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Río Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Río Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

caso de creación de cargos nuevos se proveerán previo concurso de selección, cuyas bases establecerán las autoridades de la Cámara;

13. Remover los mismos cuando así proceda legalmente;

14. En general, hacer observar este reglamento en todas sus partes, y ejercer las demás funciones que en él se le asignen.”

Artículo 10º.- Modificase el artículo 45 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 45. Son obligaciones comunes a los secretarios:

1. Citar a los diputados a sesiones preparatorias.

2. Refrendar la firma del presidente al autenticar el Diario de Sesiones, que servirá de acta y cuya redacción estará sujeta a lo prescrito en el artículo 48; organizar las publicaciones que se hicieren por resolución de la Cámara.

3. Hacer por escrito el escrutinio en las votaciones nominales.

4. Computar y verificar el resultado de las votaciones.

5. Anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.

6. Arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar la transmisión en vivo del audio y video de las sesiones de la Cámara desde el sitio de Internet.

7. Publicar la siguiente información en el sitio de Internet de la Cámara:

a) Días, horario y temario de las reuniones de comisión;

b) El plan de labor propuesto por la Presidencia de la Cámara para la sesión próxima inmediata;

c) Los proyectos de ley ingresados y las órdenes del día;

d) La versión taquigráfica provisoria, dentro del décimo día de concluida la sesión;

e) Las pensiones gratificables, becas y subsidios otorgados;

f) El personal de planta transitoria y permanente;

g) La convocatoria a licitaciones que realice la Cámara o los organismos que de ella dependan, y el resultado de las mismas.

8. Proponer al presidente los presupuestos de sueldos y gastos de la secretaría y de la casa.

9. Desempeñar las demás funciones que el presidente les dé en uso de sus facultades

10. En caso de habilitación de sesiones de manera remota mediante plataformas virtuales de videoconferencia u otros sistemas tecnológicos adecuados que permitan su desarrollo de manera remota la secretaría parlamentaria firmará el acta mediante la utilización del sistema de firma digital conforme lo establecido en ley 25.506.”

Artículo 11.- Modificase el artículo 58 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Río Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIOU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Río Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

Artículo 58. La presidencia de la Cámara, las vicepresidencias y las presidencias de los bloques, forman la Comisión de Labor Parlamentaria, bajo la Presidencia del primero. La misma se reunirá en modo presencial o remoto en casos de fuerza mayor, por lo menos una vez por semana durante los períodos de sesiones y fuera de ellos cuando se estime conveniente.”

Artículo 12.- Modifícase el artículo 106 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 106. Las comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, y elegirán a pluralidad de votos una presidencia, una vicepresidencia 1º, una vicepresidencia 2º y tres secretarías. La Comisión de Acción Social y Salud Pública elegirá una presidencia, una vicepresidencia 1º, una vicepresidencia 2º y cinco secretarías. Las comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Cultura, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Ciencia y Tecnología, elegirán una presidencia, una vicepresidencia 1º, una vicepresidencia 2º y cuatro secretarías. Una vez instaladas sólo podrán dictaminar sobre los asuntos sometidos a su estudio hasta el 20 de noviembre de cada año, salvo resolución de la Cámara tomada por las dos terceras partes de los votos emitidos. Para el caso de las sesiones extraordinarias o de prórroga esta limitación se fijará en diez (10) días antes de la fecha prevista para la culminación de las mismas. Las comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios. En cuanto

a las comisiones investigadoras, podrán ejercer, durante el receso, las facultades de que se hallaren investidas por la Cámara. La Cámara, por intermedio de la presidencia, hará los requerimientos que juzgue necesarios a las comisiones que se hallen en retardo; y no siendo esto bastante, podrá emplazarlas para día determinado. Las comisiones se reúnen y dictaminan sus asuntos en dependencias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Sin perjuicio de ello, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, las reuniones podrán realizarse en cualquier otro lugar que se considere más conveniente para la consecución de los fines perseguidos, o en un entorno virtual, con previa autorización de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.”

Artículo 13.- Modifícase el artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 108. Las comisiones necesitarán para funcionar de la asistencia de la mayoría de sus miembros, en forma presencial o remota; pero luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria, podrán, con



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TEREZIO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus componentes, considerar y despachar los asuntos consignados en la citación correspondiente. La Comisión de Presupuesto y Hacienda podrá hacerlo, en este último caso, con la asistencia de por lo menos la cuarta parte de sus miembros. Sin embargo, luego de fracasada por falta de número una reunión citada para tratar determinado asunto, el mismo podrá ser considerado y despachado por los miembros que concurran a las reuniones siguientes convocadas con el mismo objeto. En este último caso la impresión se hará con el rótulo "dictamen de comisión en minoría", dejándose constancia de las citaciones realizadas para considerar el asunto y de la asistencia de los miembros a cada una de las reuniones convocadas. Para todos los efectos reglamentarios, estos dictámenes en minoría serán considerados "dictamen de comisión". Si la mayoría de una comisión estuviere impedida o rehusare concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la Cámara, la cual, sin perjuicio de acordar lo que estime oportuno respecto de los asistentes, procederá a integrarla con otros miembros, en forma transitoria o definitiva según el caso".

Artículo 14.- Modifícase el artículo 119 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 119. Todo proyecto se presentará escrito y firmado por su autora o autor. Podrá también ser presentado por vía electrónica y suscripto digitalmente."

Artículo 15.- Modifícase el artículo 163 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 163. Una vez reunido en el recinto un número suficiente de diputados para formar quórum legal, la presidencia declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son las y los presentes.

En situaciones extraordinarias o de fuerza mayor podrá formarse el quórum de manera remota acreditando la presencia de las diputadas y los diputados por medios digitales o electrónicos que a criterio de la presidencia sean los más idóneos para tal fin."

Artículo 16.- Modifícase el artículo 190 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 190. Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer la Cámara por este reglamento, o por ley, y en las votaciones en general de los proyectos de ley. También será nominal la votación cuando así lo exija una décima parte de diputadas y diputados presentes, debiendo entonces consignarse en el acta y en el Diario de Sesiones los nombres de las y los sufragantes, con la expresión de su voto. En las sesiones remotas la votación será siempre nominal."



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

Artículo 17.- Modifícase el artículo 198 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 198. Se denomina sesión informativa de la jefatura de Gabinete de Ministros a la sesión en que ésta concurre ante el plenario de la Cámara de

Diputados a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Nacional. La sesión podrá ser presencial o remota en caso de fuerza mayor. En este último supuesto la sesión informativa podrá ser hecha con las presidencias de los bloques políticos.”

Artículo 18.- Modifícase el artículo 203 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 203. Las ministras y los ministros del Poder Ejecutivo pueden participar en cualquier sesión y tomar parte en el debate. Podrán tener asistencia, cuando lo consideren conveniente, por secretarías o secretarios de Estado dependientes de sus respectivos ministerios, quienes que asimismo tendrán derecho a participar en el debate. Todas y todos serán equiparados en el uso de la palabra, a las y los miembros informantes de comisión.”

Artículo 19.- Suspéndase, para el trámite del presente proyecto de Resolución, la aplicación del artículo 227 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 20.- Instrúyase al área de informática de la H. Cámara de Diputados a fin de que habilite las herramientas digitales o electrónicas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en ésta Resolución, mediante mecanismos tendientes a garantizar la seguridad de las comunicaciones y la identificación de los legisladores.

Artículo 21.- Notifíquese, regístrese, archívese.-



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolás

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI

Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Río Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEZ

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Río Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

FUNDAMENTOS

Señor Presidente.

El Congreso ejerce su función legislativa a partir de la deliberación y sanción de leyes que tengan en cuenta el bien común de todos los habitantes. La Constitución Nacional determina las atribuciones del Congreso, las cuestiones

sobre las cuales puede y debe legislar, así como sus limitaciones. También establece la relación entre los distintos poderes, que es clave para fortalecer el sistema republicano.

Además de legislar tiene la función de ejercer el control del Poder Ejecutivo. La publicidad de sus actos es otra de las tareas clave del Congreso ya que permite a la ciudadanía evaluar el cumplimiento del mandato conferido.

En un contexto de emergencia sanitaria extraordinaria, de la magnitud de la que está asolando a todos los países y a la Argentina en particular, el rol del Estado en la protección de la salud de la población resulta vital.

Frente a esta situación extraordinaria resulta imprescindible, que las instituciones del Estado, continúen cumpliendo sus funciones ordinarias para dar las respuestas necesarias y a la altura de las circunstancias.

La paralización parcial de las actividades y el aislamiento social son la respuesta adecuada y recomendada por la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de frenar la propagación masiva del virus. El Congreso de la Nación no es inmune a este riesgo, pero esta parálisis no debe ni puede ser prolongada en el tiempo cuando se cuenta con herramientas tecnológicas que actualmente nos permitan redoblar los esfuerzos destinados a dotar a la Nación de los instrumentos legislativos apropiados. Los legisladores tenemos la representación de los intereses de la población, en cuanto a la Cámara de Diputados, y de las provincias en lo que refiere a la Cámara de Senadores. Ambas cámaras reunidas en el Congreso Nacional representan el interés superior que es el bienestar general de la República.

Hoy más, que nunca, debemos actuar con la máxima responsabilidad institucional. La responsabilidad de nuestro cuerpo es redoblar esfuerzos sin poner en riesgo la salud de quienes integramos esta Honorable Cámara, al tiempo que cumplir con el aislamiento social recomendado desde la praxis sanitaria.

Quienes nos precedieron en la función parlamentaria sancionaron y modificaron el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación



F.A.C.A.

Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE
JOSE LUIS LASSALLE
Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º
MARIEL M. TSCHIEDER
Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ
Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º
SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO
Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO
MARCELO C.C. SCARPA
Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º
MARIA FALCONIER
Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º
ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ
Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO
MARIA DEL LUJAN MOLINA
Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO
RAMON FAUSTINO PEREZ
Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:
MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI
Colegio de Abogados de Catamarca

FACUNDO CARRANZA
Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO
Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEO
Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA
Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ
Colegio de Abogados de Villa Mercedes

VOCALES SUPLENTE:
ROSALIA SILVESTRE
Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU
Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA
Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS
MAURICIO ANDRES PASCHETTI
Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO
Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI
Colegio de Abogados de San Rafael

con la perspectiva y las herramientas que la tradición dictaba, es por esto que la actual redacción no contempla la virtualidad como alternativa para las reuniones deliberativas.

Actualizar el reglamento, incorporando las herramientas adecuadas que permitan retomar la actividad sin solución de continuidad es el objetivo que nos planteamos con la presente iniciativa.

Para esto se propone incorporar como alternativa de ultima ratio y, frente a circunstancias de fuerza mayor, la potestad de constituir la Cámara en forma virtual con los mismos alcances y potestades que la tradicional sesión presencial.

En el mismo sentido se habilita la deliberación en Comisiones bajo la misma modalidad frente al caso de razones de fuerza mayor que impidan o desalienten las reuniones con presencia física de los legisladores.

A los efectos de dar fuerza probatoria a la documentación emanada bajo estas circunstancias excepcionales se propone la incorporación de las herramientas digitales contempladas en la ley 25.506 y sus completarias y modificatorias, respecto de la implementación de la firma digital para todos los documentos que el proceso parlamentario requiere ser rubricados.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares, acompañen el presente proyecto de Resolución

Buenos Aires, Abril 14 de 2020

Dr. Marcelo C.C. Scarpa

Secretario

Dr. José Luis Lassalle

Presidente